

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 19 de abril de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que la parte demandante solicitó ejecución de la sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en fecha 26 de julio de 2023.

No obstante, el apoderado allegó nuevo memorial al Despacho solicitando la entrega del título y desistiendo de la solicitud de mandamiento de pago en virtud del pago total de la obligación. Ordene.

Walter Herrera Castañeda
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR ISIDRO PIMIENTA RUÍZ CONTRA C.I PRODECO Y LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

RADICACIÓN: 47.001.31.05.002.2017.00391.00

Santa Marta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

A continuación del proceso ordinario, el apoderado judicial de ISIDRO PIMIENTA RUÍZ solicitó que se libere mandamiento de pago en contra de C.I PRODECO S.A con base en la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en calenda del 26 de julio de 2023. Aunado a lo anterior, requirió se ordene el pago de indexación, costas del proceso ordinario y las que se generen dentro del proceso ejecutivo.

Asimismo, a fin de que no sea ilusoria la sentencia es sus efectos requirió se decrete el embargo y retención de los dineros obrantes en las cuentas corrientes, ahorra y/o depósitos a término fijo que posea la entidad ejecutada en las siguientes entidades bancarias: Banco de Occidente, Banco de Bogotá S.A., Banco Popular S.A., Banco Agrario de Colombia, Bancolombia S.A., Banco BVA, Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria S.A., Banco Sudameris S.A., Banco Itau S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Colmena S.A.

Por su parte, entidad ejecutada allegó memorial de data, 12 de marzo de 2024, indicando que constituyó depósito judicial a favor del ejecutante por concepto de cumplimiento de la sentencia. Por lo que, en el auto que se

aprobaron las costas a cargo de la entidad ejecutada, se hizo entrega del título judicial No.442100001172312 de fecha, 11 de marzo de 2024, por valor de \$121.477.447,00.

Que, el apoderado de la parte ejecutante objetó el cumplimiento deprecado, toda vez que, manifestó que lo pagado no cumple con la totalidad de la condena impuesta en la sentencia. Sin embargo, en nuevo memorial allegado a este recinto judicial en calenda, 19 de los corrientes mes y año, solicitó la entrega del título a orden del Despacho por concepto de costas procesales, al mismo tiempo que, requirió que no se librara mandamiento de pago en contra de C.I PRODECO S.A en virtud del pago total de la obligación.

En consecuencia, este Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de la demandada, y procederá con la entrega del título judicial No.442100001178239 de fecha, 18 de abril de 2024, por la suma de \$6.908.526,00 al apoderado de la parte demandante con facultades para recibir.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de mandamiento de pago en contra de C.I PRODECO S.A en virtud pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase entrega al Dr. **GUILLERMO ANTONIS DE LOS RIOS BERMÚDEZ**, con C.C. No 12'562.437 y T.P 65.137, en calidad de apoderado del señor ISIDRO JOSE PIMIENTA RUIZ el depósito constituido voluntariamente por la demandada C.I PRODECO No. 442100001178239 de fecha, 18 de abril de 2024, por la suma de \$6.908.526,00.

TERCERO: Archívese las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be75e7fef5558ed7a4fe289b95c128b1b4151512ec2b05ae4da12bb12164a539**

Documento generado en 19/04/2024 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>